

Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION No. 0 3 1 Santiago de Surco,

-2014-RASS

10 ENE. 2014

EL TENIENTE ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO



VISTO:

El Expediente Nº 1048022013-1 del 06.01.2014, presentado por MARÍA NILA GUEVARA HERRERA, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare disuelto su vínculo matrimonial con PERSI UGO ARMEJO DELGADO, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

CONSIDERANDO:



Que, la Ley Nº 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su artículo 3º que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio; y en concordancia con el tercer párrafo del artículo 4º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a Ley;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 219-2008-JUS/DNJ emitida por la Dirección Nacional de Justicia, de fecha 31.07.2008, se declara a la Municipalidad de Santiago de Surco con el Nº 007, acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior; acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral Nº 147-2013-JUS/DGJC de fecha 25.06.2013;

Que, con Expediente Nº 1048022013 de fecha 20.03.2013, PERSI UGO ARMEJO DELGADO y MARÍA NILA GUEVARA HERRERA, solicitaron el inicio del procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior a fin de que se declare su separación convencional, petición que fue resuelta por la Resolución de Alcaldía Nº 376-2013-RASS, de fecha 19.04.2013, que declaró la Separación Convencional entre los cónyuges citados, conforme se corrobora a folios 21 y 22 del presente Expediente;

Que, el artículo 7º de la Ley Nº 29227 en concordancia con el artículo 13º de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, señalan que transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución del alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial:

Que, en este sentido, mediante Informe N° 012-2014-DES-SG-MSS, el encargado de la tramitación de los Expedientes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que la Resolución de Alcaldía Nº 376-2013-RASS, de fecha 19.04.2013, que declaró la Separación Convencional de los recurrentes fue notificada a las partes con fechas 24 y 25 de abril de 2013, conforme se verifica con los cargos de notificación que obran a folios 23 y 24 del expediente; por lo que, en aplicación del artículo 7º de la Ley Nº 29227, se ha cumplido el plazo de dos (02) meses para solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en consecuencia, la presente petición resulta procedente;

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, así como a la Encargatura del Despacho de Alcaldía otorgado al Teniente Alcalde Sr. José Luís Pérez Alemán, mediante Acuerdo de Concejo Nº 011-2014-ACSS de fecha 07.01.2014, en tanto dure el viaje oficial del titular y conforme a las facultades que le confiere el artículo 20° numeral 6 y artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 y la Ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley Nº 29227;

Jr. Bolognesi Nº 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe.



Municipalidad de Santiago de Surco

Página Nº 02 de la Resolución Nº

031

2014-RASS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre PERSI UGO ARMEJO DELGADO y MARÍA NILA GUEVARA HERRERA, ante la Municipalidad Distrital de Tacabamba, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, con fecha 28 de diciembre del año 1966.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la anotación e inscripción de la presente Resolución, en el Registro Personal de la SUNARP y en el Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Tacabamba.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente Resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior celebrado ante la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Secretaría General emita los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en el registro correspondiente por su cuenta y costo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

respectidad de Sentiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO

BECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiag de S

JOSE LUIS PEREZ ALEMA

Teniente Alcalde Encargado del Despacho de Alcaldía

JLPA /PCMR/GAMA/des.